



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y siete minutos del trece de marzo de dos mil diecinueve.

El once de marzo de dos mil diecinueve, se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP-20-2019**, en la que requieren:

*Número de residencias en las colonias de la Escalón, San Benito con mayor poder adquisitivo, para realizar un estudio de mercado.*

## **ORIENTACIÓN**

**I.** La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

**II.** El Art. 68 de la LAIP establece que *los interesados tendrán derecho la asistencia para el acceso a la información y al auxilio en la elaboración de las solicitudes, si así lo pide.*

*Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.* En ese sentido, lo solicitado no es administrado, ni tampoco generado, ni se encuentra en poder de este Instituto, por ende debe presentar su petición de información ante la Oficial de Información del Ministerio de Economía para que le tramite su solicitud y le resuelva.

La Oficial de la MINEC se llama Laura Quintanilla de Arias, su teléfono es el 2590-5532; su correo electrónico es: [oir@minec.gob.sv](mailto:oir@minec.gob.sv)

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 68 de la LAIP, **RESUELVE:**

**DECLÁRESE** la incompetencia para tramitar la presente solicitud de información.

**ORIENTESE** al peticionario para ejerza su derecho a solicitar información ante el ente respectivo.

**NOTIFIQUESE.**

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

